



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1613-IPO2-13

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DICTAMEN

|  |  |
|--|--|
| <b>1. Nombre de la Dictamen.</b>                                     | Que se expide la Ley Federal de Consulta Popular.          |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>                                     | Participación Ciudadana.                                   |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                    | Diputados de los Grupos Parlamentarios del PRI, PAN y PRD. |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b> | Diversos Grupos Parlamentarios.                            |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>          | 04 de diciembre de 2013.                                   |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>           | 04 de diciembre de 2013.                                   |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Gobernación.   |

### II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico que tenga por objeto regular el procedimiento de la consulta popular, entendida como el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional. Determinar que los actos de carácter legislativo del Congreso de la Unión y los actos administrativos del Ejecutivo Federal, siempre que sean de trascendencia nacional, serán objeto de consulta popular. Definir los temas que serán considerados de trascendencia nacional. Establecer los requisitos de participación y los sujetos que podrán solicitar una consulta popular. Establecer los diferentes procedimientos para la convocatoria de la consulta popular, de acuerdo al sujeto que presente la petición. Establecer la responsabilidad del Instituto Federal Electoral de la organización y desarrollo de las consultas populares. Establecer que cuando el informe de dicho Instituto indique que la participación en la consulta popular corresponda, al menos al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales. Considerar al recurso de apelación, como medio de impugnación válido para la consulta popular.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-Q del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



| <b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>   |                             |
|--|-----------------------------|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>   | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b> |
| <b>DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR.</b>  |                             |
| <b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se expide la Ley Federal de Consulta Popular, para quedar como sigue:   |                             |
| <b>LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR</b>   |                             |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• <b><u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u></b></li></ul> |                             |

JJRP